



Ajuntament d' Alfara del Patriarca

Expediente n.º: 17/2022

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto. Bolsa de empleo temporal de Educadores Infantiles

Fecha de iniciación: 10/01/2022

A N U N C I O

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de enero de 2022 se aprobaron las Bases específicas reguladoras del proceso selectivo para la contratación laboral temporal de Educador/a Infantil y la constitución de Bolsa de Trabajo para cubrir necesidades temporales, urgentes e inaplazables, con el siguiente texto:

"BASES QUE HAN QUE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN De UNA BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR/A INFANTIL

PRIMERA. OBJETO Y SISTEMA SELECTIVO DE LA CONVOCATORIA.

Objeto

Es objeto de las siguientes bases, regular la selección de personal para su incorporación a una bolsa de trabajo de Educadores/se Infantiles, para la Escuela Infantil Municipales, equiparable al grupo C1 en cuanto a las retribuciones que, con arreglo a la legislación vigente, correspondan a los empleados públicos pertenecientes a este grupo.

La creación de esta Bolsa tiene como finalidad la selección del personal sujeto como regla general a relación laboral que se tenga que contratar con carácter temporal y no permanente, para cubrir las necesidades de contratación temporal que surjan sobre este tema en esta Entidad Local, así lugares vacantes en la Corporación, hasta que se proceda a la cobertura de las mismas por los procesos legalmente establecidos a tal efecto, para la sustitución de personal dependiente de este Ayuntamiento, que se encuentre en la situación de licencia, baja de incapacidad temporal o vacaciones y así mismo por acumulación de tareas o para la realización de obras o servicios determinados.

Sistema selectivo

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso y entrevista, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el baremo que establece la base séptima de la presente convocatoria.

El presente proceso selectivo servirá para la confección de una lista de espera o bolsa de empleo, de la cual formarán parte quienes superan el proceso selectivo. La posición en esta bolsa se determinará por orden de puntuación obtenida en el proceso. La bolsa tendrá



Ajuntament d' Alfara del Patriarca

vigencia, en tanto se celebre un nuevo proceso selectivo para plaza de similares características o cuando por el tiempo transcurrido u otras circunstancias debidamente motivadas o contrarias a la finalidad de su creación la Corporación acuerde su extinción.

El procedimiento que se seguirá será abreviado y urgente ante la urgente necesidad de dotar a los servicios municipales de medios personales suficientes para su adecuado funcionamiento, dada la previsión de la existencia de futuras necesidades y la consecuente acumulación de tareas en los diferentes servicios.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte de las pruebas selectivas de esta convocatoria será necesario:

a. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, a la hora de presentar la solicitud o bien a la hora de firmar el contrato:

- Título de maestro con la especialización en Educación Infantil, o título de grado equivalente.
- Técnico especialista en Jardín de Infancia.
- Técnico superior en Educación Infantil.

b. Estar en posesión de la nacionalidad española, o de países de la Unión Europea y en el supuesto de personas extranjeras no comunitarias, tener el permiso de trabajo y permiso de residencia legal en España, en los términos establecidos en el artículo 57 del EBEP o L.O. 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

c. Estar en posesión de la capacitación funcional para el desarrollo de las tareas propias de la vacante referida en las bases.

d. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para trabajos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para el ejercicio de funciones similares a las que desarrolla en el caso del personal laboral, en qué haya sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivaliendo que no permita, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la ocupación pública.

f. Estar en posesión del Grado Elemental de Valencià de la JQCV o equivalente.



Ajuntament d' Alfara del Patriarca

En caso de que se presente algún título como equivalente, la carga de probar la equivalencia con la titulación a que se refiere este punto, deberá de acreditarse por el aspirante apartando el correspondiente certificado de la administración competente en materia de educación. En caso de extranjeros, sus títulos deberán de estar debidamente homologados en España, correspondiendo a los interesados la carga de probar tal circunstancia, siendo necesario presentar la documentación debidamente traducida a cualquier de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana, con la firma de traductor jurado.

Todos los requisitos deberán de cumplirse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta la firma del contrato laboral.

TERCERA. SOLICITUDES.

Las instancias (Anexo 1) solicitante formar parte en la selección se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca llevarán el plazo de DIEZ días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, así como en la página web (www.alfaradelpatriarca.es), plazo que se prorrogará automáticamente hasta las 14:00 horas del siguiente día hábil, en caso de que el último fuera sábado o festivo.

Las instancias irán dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, presentándose al Registro General del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca (Plaza San Juan de Ribera, 4), o en la forma que determina el arte. 38.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Domicilio a efectos de notificaciones y teléfono para recibir comunicaciones: El domicilio que figuro en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, teniendo que indicar además un número de teléfono para recibir comunicaciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante la omisión o los errores en la consignación de los mismos.

Las instancias presentadas contraviniendo la anteriormente expuesto, la consignación de datos falsos en la instancia, o la falsedad de documentación aportada por los solicitantes, carecerán de validez y comportarán la exclusión de la Bolsa de Trabajo, con las consecuencias que de esto derivo, y sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

A la instancia se tendrá que adjuntar:



Ajuntament d' Alfara del Patriarca

1. *Copia compulsada del DNI*
2. *Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración u ocupación pública, así como de no encontrarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas. (redacción propia)*
3. *Certificado de delitos sexuales.*
4. *Declaración responsable de no encontrarse en ninguna causa de incapacidad. (redacción propia)*
5. *Documentación acreditativa de que se posee la titulación exigible en la Base Segunda letra a).*
6. *Relación concreta y numerada de los méritos a valorar, y de la copia de los documentos que los acreditan debidamente compulsados. La no presentación de estos documentos durante el plazo de presentación de instancias, provocará la no valoración de los mismos.*
7. *Curriculum vitae del aspirante.*
8. *Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, debidamente compulsado.*
9. *Copia de los contratos laborales debidamente compulsados, sujetas de valoración por parte del tribunal.*

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Personal de este Ayuntamiento, la finalidad del cual es la derivada de la gestión del área de Recursos Humanos, siendo obligatorio su cumplimiento, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Alfara del Patriarca.

Aquellos aspirantes que en base a la puntuación obtenida resultan seleccionados, con antelación a formalizar la contratación o acta de toma de posesión se los exigirán documentación original de todos los méritos aportados y valorados, para su compulsada por esta Administración.

CUARTA. ADMISIÓN De ASPIRANTES.

Agotado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía del Ayuntamiento dictará resolución declarante aprobada la lista provisional de personal admitido y excluido, la cual se adoptará en atención a aquello declarado por las personas que concurren. Dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca, así como



Ajuntament d' Alfara del Patriarca

en la respectiva página web, indicará el plazo de 3 días hábiles para subsanar los defectos por las personas aspirantes a efectos del artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así mismo, en el mencionado plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por las personas interesadas a través del Registro General del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no enmiendan la causa de exclusión o no alegan la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la valoración. En caso de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que aprueba las listas definitivas, que se hará pública así mismo en la forma indicada. En caso de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales reportarán automáticamente en definitivas, sin necesidad de nueva publicación.

Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo
- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.

Se entenderán como causas de exclusión subsanables:

- La falta de presentación de fotocopia debidamente compulsada del DNI o Pasaporte que no esté en vigor, así como de la titulación exigida para formar parte en esta convocatoria.
- Cumplimentación incorrecta o incompleto de la instancia, cuando el error u omisión afecto a alguno de los datos mínimos al hecho que se refiere el artículo 70.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mediante la correspondiente Resolución del órgano competente, se establecerá, la fecha, lugar y hora de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del tribunal calificador, haciéndose pública la misma en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la Base Segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, tiene que presentarse, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

QUINTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Composición:

La Comisión de Valoración estará constituida conforme establece el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público:

- Imparcialidad



Ajuntament d' Alfara del Patriarca

- *Profesionalidad (pudiendo acudir a la colaboración o cooperación interadministrativa)*

- *Se podrá negociar las formas de colaboración en el marco del convenio colectivo, la actuación de las organizaciones sindicales en el desarrollo de los procesos selectivos.*

Los miembros de la Comisión de Valoración serán nombrados por el órgano competente mediante la oportuna resolución, la cual se hará pública mediante el procedimiento indicado en estas bases.

Como mínimo la Comisión de Valoración de Méritos estará formada por un número impar de titulares, no inferior a cinco (Presidente, 3 vocales y Secretario) y estarán sometidos a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No podrá actuar ni constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, requiriéndose en todo caso la presencia de Presidente y Secretario o, si procede de quienes los sustituyan.

Contra las resoluciones de los Tribunales únicamente habrá que interponer recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de Justicia, no obstante esto, los aspirantes que estiman que el Tribunal ha incurrido en cualquier error material o de hecho en la calificación de sus ejercicios, podrá solicitar en el plazo de cinco días naturales desde la publicación del acuerdo o propuesta, y mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia, su revisión y posterior corrección. Cualquier otra reclamación basada en temas de fondos, o a cuestionar la discrecionalidad técnica con la cual explica este órgano seleccionador será inadmitida, remitiendo al solicitante ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa porque tomen conocimiento.

En el caso de presentarse solicitud de revisión, el órgano competente solicitará al Departamento de Personal que, en el plazo de dos días, emita informe sobre el contenido de la solicitud, y en el caso de estimar la existencia de un error material, proceda a la nueva convocatoria del Tribunal en los tres días siguientes, siempre que esto fuera posible, a efectos de su corrección. En el supuesto de que se estime que el contenido de su solicitud no se funda en la existencia de un error de hecho, sin necesidad de reunir de nuevo en el tribunal, el órgano competente, dictará resolución en la cual, inadmitiendo la reclamación, remitirá al interesado ante los Tribunales de Justicia.

Los miembros del Tribunal, observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo el en lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo analizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el cual han sido nombrados.



Ajuntament d' Alfara del Patriarca

A efectos de comunicaciones y otras incidencias, la Comisión de Valoración tendrán su sede en el Ayuntamiento de Alfara del Patriarca.

SEXTA. PROCESO SELECTIVO.

La selección se efectuará mediante el sistema de Concurso y Entrevista, respetándose en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en conformidad con la legislación vigente de aplicación.

6.1. FASE DE CONCURSO.

Para la puntuación o valoración de méritos se tendrá en cuenta toda la documentación presentada por el aspirante en el momento de presentación de instancias. La puntuación máxima del concurso será de 15 puntos

La valoración se hará siguiendo el siguiente criterio

1. Experiencia: *se valorarán los servicios prestados en el mismo puesto de trabajo que haya que proveer o de lugares con similares características funcionales a razón de:*

a. Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo de Educador Infantil en escuelas infantiles dependientes de la Administración local: 0'20 puntos por cada mes completo de servicio en activo (con independencia de la dedicación). Con un máximo de SIETE puntos.

b. Tiempo de servicios prestados en puestos de trabajo de Educador Infantil en otro tipo de Escuelas Infantiles: 0'10 puntos por cada mes completo de servicio en activo (con independencia de la dedicación). Con un máximo de TRES puntos.

La experiencia profesional en la Administración Pública deberá de justificarse mediante el correspondiente certificado de servicios, expedido por el organismo competente, donde se especifique claramente la categoría profesional. La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá de justificarse mediante los siguientes documentos:

En caso de la empresa privada por cuenta ajena, además del Certificado de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, también habrá que presentar el contrato de trabajo de cada uno de los periodos recogidos en el Certificado de Vida Laboral a efectos de conocer la categoría y las funciones. La carencia de este documento supondrá la no valoración.



Ajuntament d' Alfara del Patriarca

En el caso de los servicios prestados por conde propio deberá de justificarse mediante la presentación necesariamente del certificado de alta en el RETA o certificado de alta en el IAE en el que se especifique el epígrafe de la actividad de cada uno de los periodos recogidos en el Certificado de Vida Laboral. La carencia de este documento supondrá la no valoración.

3. Formación Complementaria

Se valorará la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento que estén directamente relacionados con estudios relacionados con el puesto y que estén homologados y/o convocados por centros u organismos oficiales de formación sobre materias relacionadas con el área de conocimientos correspondientes a las funciones de la bolsa convocada atendiendo al Decreto 176793 del Consell de la Generalitat Valenciana que modifica el Decreto 117/91, también de la Generalitat Valenciana, y dice así: "Se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, o otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio".

Un máximo de 4 puntos según la escala siguiente:

- a. De 200 horas o más: 2 punto*
- b. De 100 a menos de 200 horas: 1.5 puntos*
- c. De 50 a menos de 100 horas: 0'50 puntos*

4. Conocimientos de Valenciano:

Se valorará siempre que se acredite estar en posesión del correspondiente certificado u homologación expedida por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano.

La valoración máxima que se podrá obtener en este apartado será de 1 punto siguiendo la siguiente escala:

- a. Conocimientos orales o equivalente: 0'25 puntos*
- b. Conocimientos de grado media o C1: 0.75 puntos*
- c. Conocimientos de grado superior o C2: 1 punto*



Ajuntament d' Alfara del Patriarca

6.2.- FASE D' ENTREVISTA.

El Tribunal podrá preguntar a los aspirantes sobre las competencias propias del puesto de trabajo, así como sobre su experiencia laboral en lugares de categoría similar, o incluso sobre supuestos prácticos que puedan plantearse en el día a día de este puesto de trabajo. La valoración máxima de la entrevista será de CINCO puntos.

La valoración final del concurso-entrevista será la suma de la puntuación obtenida en cada fase hasta un máximo total acumulado de 20 puntos.

En caso de empate, se dirimirá mieda la orden establecida a continuación:

a. En primer lugar a favor del aspirante que haya obtenido una mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en la Administración local.

b. En segundo lugar a favor del aspirante que haya obtenido una mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en cualquier otra administración pública.

c. En tercer lugar a favor del aspirante que haya obtenido una mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional en el ámbito privado.

d. En cuarto lugar, por orden alfabético del primer apellido, a partir de la letra obtenida por sorteo realizado por el Tribunal en la primera sesión constitutiva.

Los resultados provisionales del concurso se publicarán en la web del Ayuntamiento de Alfara, estableciéndose un periodo de tres días hábiles a partir del siguiente al de la publicación para la presentación de alegaciones por las personas aspirantes.

SÉPTIMA. PUBLICITADO

Las presentes bases se publicarán, en el Tablón de Edictos y en la página Web del Ayuntamiento, a fin de darle la necesaria publicidad para general conocimiento de los interesados.

Los sucesivos actos que requieran de publicidad, se anunciarán igualmente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web municipal.

OCTAVA. REVOCACIÓN, NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO LABORAL

1. La duración del contrato laboral, que se suscriba con el aspirante seleccionado, tendrá la duración que para cada modalidad contractual se determina en la legislación laboral vigente.



Ajuntament d' Alfara del Patriarca

2. *Para los casos excepcionales en que se del cese de trabajadores interinos, se producirá además de por las causas previstas en el artículo 63 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado público (renuncia, pérdida de nacionalidad jubilación total, sanción disciplinaria de separación del servicio y pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público), cuando finalizo la causa que dio lugar a su nombramiento y en todo caso:*

a. *Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera, trabajador fijo por alguno de los sistemas de acceso o provisión legalmente previstos.*

b. *Cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del trabajador sustituto y se reincorpore a su puesto de trabajo o cuando se produzca la reincorporación en los supuestos de sustitución transitoria del titular.*

c. *Cuando finalizo el programa de carácter temporal.*

d. *Cuando en el supuesto de exceso o acumulación de tareas finalizo el plazo establecido en el nombramiento y en todo caso una vez cubiertos los seis meses dentro del año natural.*

e. *Cuando la Administración considero que ya no existen razones de necesidad y urgencia que motivaron la cobertura interina, o contratación.*

3. *La prestación de servicios en calidad de interino o de laboral temporal, no supondrá mérito preferente para el acceso a la condición de funcionarios de carrera o de personal laboral fijo, sin perjuicio que pueda computarse como mérito en los haremos de concursos, cuando sean adecuados en las plazas/lugares la provisión de las cuales se convoque y legalmente pueda convocarse este sistema de ingreso a la ocupación pública.*

4. *En los supuestos de personal que cubra plazas/puestos de trabajo de la plantilla municipal, cuando se produzca alguna de las causas expresadas en el punto 2 de esta Base 9.ª, tendrán que ser cesados aquellos empleados interinos o contratados que ocupan las plazas/puestos de trabajo que se los asignó en su nombramiento o contratación.*

En los supuestos de personal que ejerza puestos de trabajo no previstos en la plantilla municipal, se procederá al cese de los empleados cuando concurren las circunstancias que determinaron la formalización del correspondiente contrato, conforme a las previsiones legales y convencionales que lo regulan.

NOVENA. FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

Cuando se produzca la necesidad de realizar una contratación temporal con los seleccionados y en conformidad con el previsto en las presentes Bases, se efectuará el llamamiento mediante comunicación telefónica y conforme a la orden de puntuación definitiva



Ajuntament d' Alfara del Patriarca

de la lista de inscritos, al solicitante del puesto de trabajo correspondiente, para conocer si está interesado y puede realizar las tareas objeto del futuro contrato o nombramiento

En aquellos casos en que el aspirante rechazara la oferta, estos pasarían a ocupar el último lugar de la Bolsa, salvo que se presente documentación bastante justificativa (Bajas por incapacidad laboral transitoria, maternidad, riesgo durante el embarazo), en este caso conservarán la orden que originalmente ocupaban en la Bolsa.

Examinada y admitida la documentación, se celebrará el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, previas las formalidades administrativas legalmente previstas. Los contratos se formalizarán por escrito en conformidad con las disposiciones en vigor. Hasta que no se formalice el correspondiente contrato, no se iniciará la relación laboral con el Ayuntamiento y no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

Las personas contratadas, una vez finalizado el contrato, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa. La bolsa mantendrá su vigencia hasta la constitución de una nueva, momento en que se producirá la extinción de la precedente.

DECIMA. CONTRATACIÓN

Los aspirantes a contratar de la bolsa de Trabajo tendrán que presentar en el plazo de 2 días naturales, desde su llamamiento para la contratación, la documentación, en original y fotocopia para su compulsa:

- a) *DNI original*
- b) *Méritos aportados para su valoración en el concurso*
- c) *Fotocopia del número de afiliación a la Seguridad Sociales*
- d) *Número de cuenta corriendo (IBAN)*

Igualmente con antelación a realizar esta contratación laboral se tendrá que presentar por el interesado Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, o en caso de ser posible, formular la correspondiente autorización por parte del interesado, porque la Administración tenga acceso a este tipo de información.

Si el personal contratado fuera extranjero o tuviera otra nacionalidad, además tendrá que aportar un Certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de allí donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los cuales se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

DECIMOPRIMERA. INCIDENCIAS

El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presentan y tomar los



Ajuntament d' Alfara del Patriarca

acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo el que no esté previsto en estas bases.

DECIMOSEGUNDA. IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Contra las presentes bases el acuerdo aprobatorio del cual es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido, en el plazo de un mes, a explicar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estos en el Boletín Oficial del Estado. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses explicados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Contra cuántos actos administrativos definitivos se derivan de las Bases, podrán ser interpuestos por los interesados, los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Presentadas alegaciones en forma en relación con la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo esto sin perjuicio del establecido en esta Base en cuanto a la interposición de recursos, que se regirán por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento, siempre antes de la presentación de las solicitudes por los aspirantes, la Alcaldesa del Ayuntamiento podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicada en la forma prevista en la base siguiente.

En Alfara del Patriarca, a 28 de enero de 2022.



ANNEX 1. INSTANCIA DE SOL.LICITUT

INSTÀNCIA

DIRIGIDA A: Alcaldesa de Alfara del Patriarca

OBJECTE:

Enterat/ada de l'obertura de la borsa de treball per a la provisió una plaça de EDUCADOR/A INFANTIL, i complint els **requisits** de:

1. Tindre la nacionalitat espanyola
2. Estar en possessió del títol corresponent
3. Estar en possessió del nivell B1 de Valencià
4. Estar en possessió de la capacitat funcional per al desenvolupament de les tasques, així com no haver estat separat mitjançant expedient disciplinari, ni inhabilitat penalment, del servei de ninguna administració pública ni el desenvolupament de funcions públiques.
5. NO estar inscrits en el Registre Central de delinqüents sexuals.

Així, adjunte a la present instància els **documents** requerits

6. Còpia compulsada del DNI
7. Documentació acreditativa de que es posseeix la titulació exigible
8. Relació concreta i numerada dels mèrits a valorar, acompanyada del formulari d'autobaremació i de la còpia dels documents que els acrediten.
9. Currículum Vitae i Certificat de Vida Laboral
10. Grau Elemental de Valencià
11. Certificat de No estar inscrit en el Registre Central de delinqüents sexuals.

SOL·LICITE ser admés/a a les proves selectives a les que es refereix la present instància.

SOL.LICITANT.

TELÈFON :

D.N.I.

DOMICILI :

POBLACIÓ :

C.P.:

OBSERVACIONS

Signa:

Alfara del Patriarca, a d' de 20

